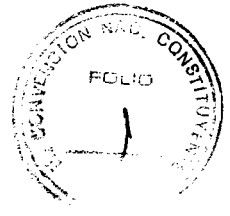


Comunicación No. Constituyente
CASA DE ENTRADAS

14 JUN 1994

TC 278 20.00



Convención Nacional Constituyente

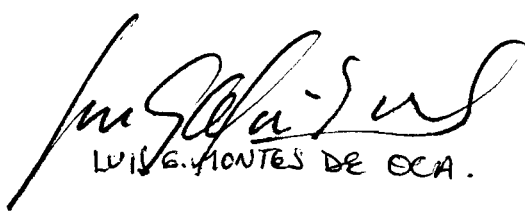
PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"


LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE REUNIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE,

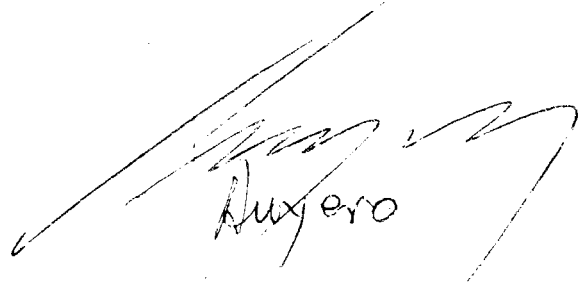
SANCIONA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 63 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 63.-Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su Sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes; puede interpelarlos, a los efectos del tratamiento de una moción de censura, por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cualquiera de las Cámaras, y removerlos por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada una de las Cámaras.


LUIS G. MONTES DE OCA.


GRACIELA FERNÁNDEZ QUIJÉ


Auxero